
GUÍA DE CRITERIOS PARA EL
REPORTE DEL EJERCICIO,
DESTINO Y RESULTADOS DE
LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS

CONTENIDO

Lista de acrónimos.....	3
I. Objeto	4
II. Antecedentes.....	5
II.1 Presupuesto basado en Resultados.....	5
II.2 Gasto federalizado en el marco del PbR.....	6
II.3 Normatividad.....	7
III. Seguimiento de los recursos federales transferidos.....	10
IV. Calidad de la Información.....	12
IV.1 Dimensiones de la calidad.....	12
IV.2 Índice de calidad en la información.....	19
IV.3 Gestión de Proyectos.....	22
IV.4 Avance Financiero	29
IV.5 Indicadores	33
IV.6 Evaluaciones.....	39
V. Publicación y difusión de informes	44
V.1 Órganos Locales Oficiales de Difusión.....	45
V.1 Páginas electrónicas de Internet	47

LISTA DE ACRÓNIMOS

CONAC:	Consejo Nacional de Armonización Contable
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DPEF:	Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación
FAEB:	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FAETA:	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAFEF:	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAIS:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
FAM:	Fondo de Aportaciones Múltiples
FASSA:	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
FASP:	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
FORTAMUN:	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
GpR:	Gestión para Resultados
LCF:	Ley de Coordinación Fiscal
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LFRCF:	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LGCG:	Ley General de Contabilidad Gubernamental
MIR:	Matriz de Indicadores para Resultados
PAE:	Programa Anual de Evaluaciones
PbR:	Presupuesto basado en Resultados
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación
Pp:	Programa presupuestario
SED:	Sistema de Evaluación del Desempeño
SFU:	Sistema de Formato Único
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UED:	Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP

I. OBJETO

El numeral décimo octavo de los **Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33** (Lineamientos SFU) estipula que “[l]as entidades federativas harán uso del SFU, cuyas características técnicas y requisitos corresponde definirlos y difundirlos a la UED, la cual podrá modificarlos de acuerdo con las necesidades que se presenten, haciéndolo del conocimiento de las entidades federativas”. En este sentido, la presente Guía surge como complemento a los Lineamientos SFU publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.

Uno de los factores importantes que se busca impulsar con esta Guía es la calidad que debe existir en la información que se reporta a través del SFU, la cual se logra cuando la información reportada en el sistema cumple con los mismos criterios, lo que permite su comparabilidad entre trimestres y entre entidades federativas.

De esta manera, se emite la siguiente **Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos**, a fin de homologar la información que las entidades federativas y municipios proporcionan para dar seguimiento al ejercicio, destino y resultados de los recursos federales que se transfieren, con el fin de fortalecer el SED y el PbR.

II. ANTECEDENTES

II.1 PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

El **PbR es un modelo para mejorar la gestión** de los recursos con que cuentan los gobiernos, con la finalidad de proveer mejores bienes y servicios. Esto se logra **al asignar los recursos prioritariamente a los programas presupuestarios que generan más beneficios a la población y con la corrección del diseño de aquellos que no están generando los resultados esperados.**

La propuesta de este modelo implica hacer un redimensionamiento del Estado, al enfatizar la eficiencia y la eficacia del ejercicio de los recursos públicos. Esto implica la racionalización de estructuras y procedimientos, la generación de información que contribuya para la toma de decisiones presupuestarias, así como el incremento en la calidad de los servicios públicos que el Estado ofrece a los ciudadanos.

Así, uno de los componentes principales del PbR se refiere a medir el cumplimiento de las metas establecidas para la consecución de los objetivos de los programas presupuestarios. Lo anterior no quiere decir que los procedimientos sean irrelevantes, lo que resalta, en cambio, es que dichos procesos deben ser eficientes para alcanzar las prioridades de gobierno que verdaderamente impacten en la población de manera positiva.

Programa presupuestario

Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Permite identificar directamente las unidades responsables que participan de la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados para tal efecto.

Con base en lo anterior, el PbR identifica los objetivos que las instancias de gobierno buscan alcanzar con el ejercicio de los recursos públicos y mide el cumplimiento de los mismos a través del **SED**. Así, lo que se pretende es contar con un panorama claro sobre las prioridades de gobierno y asignar los recursos con base en los resultados obtenidos a través de los programas presupuestarios.

II.2 GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL PBR

El gasto federalizado se refiere al dinero que el gobierno federal transfiere y que ejercen los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (D.F.). Desde la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal ha ido aumentando su importancia en términos presupuestarios, por lo que resulta indispensable que su ejercicio se enmarque bajo los preceptos del PBR y el SED.

Si bien los componentes principales de dicho gasto son las aportaciones federales y las participaciones, también consta de recursos derivados de ingresos excedentes; convenios de coordinación en materia de descentralización y de reasignación; subsidios orientados al desarrollo regional, a la producción, a la inversión y para fortalecer las acciones de seguridad pública, así como recursos para apoyar las tareas de fiscalización.

Con base en lo anterior, los recursos federales transferidos a través de Fondos de Aportaciones Federales, subsidios y convenios cuentan con objetivos específicos que se buscan alcanzar para impactar de manera positiva en la población. Esto es consistente con la visión de PBR, pues resulta necesario identificar las prioridades de gobierno, para medir sus resultados y determinar las acciones de mejora necesarias que permitan lograr mayor efectividad en la consecución de los objetivos.

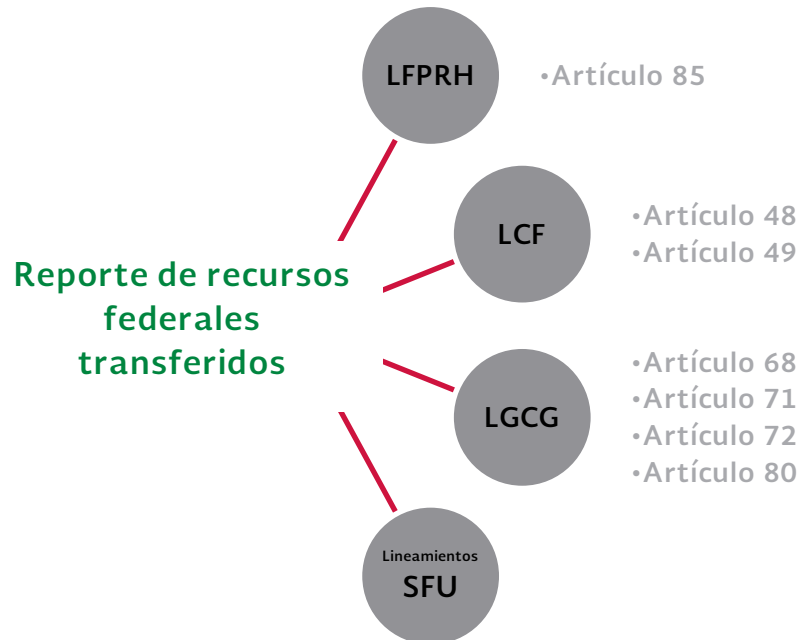
Así, con la finalidad de medir el desempeño de los recursos que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F., el artículo 85 de la LFPRH establece la creación de un sistema a través del cual las entidades federativas envíen informes sobre el ejercicio, destino y resultados sobre los recursos federales que les sean transferidos.

A partir de ello surge el SFU, que es la aplicación informática, desarrollada y administrada por la SHCP, con la finalidad de que las entidades federativas, municipios y demarcaciones del D.F. puedan llevar a cabo dichos reportes de manera trimestral sobre los recursos federales que les son transferidos mediante aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación.

II.3 NORMATIVIDAD

De forma específica, el reporte de los recursos federales transferidos se encuentra normado por la LFPRH, la LCF y la LGCG. Derivado de dicha normatividad, los Lineamientos SFU presentan las disposiciones más detalladas, con la definición de competencias y criterios para informar sobre el destino, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos, como se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Normatividad para el reporte de recursos federales transferidos



Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP.

II.3.A LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El artículo 85 de la LFPRH se refiere a la transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado. En él se dispone que los recursos transferidos deberán ser evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes a la institución ejecutora de los recursos. Así pues, esto constituye la base del informe de los indicadores dentro del Sistema, en lo cual se ahondará en el apartado IV de esta Guía.

En su fracción segunda indica que las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría (el SFU) informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Asimismo, se estipula que la información necesaria para integrar dichos reportes deberá ser entregada de forma **consolidada** por las entidades federativas, **a más tardar a los 20 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre fiscal**. Cabe resaltar que por información consolidada se entiende aquél **reporte de información que ha sido revisado y validado** por la autoridad definida para ello por la secretaría de finanzas u homóloga de cada entidad federativa.

Por último, en dicho artículo se ahonda sobre la transparencia y se establece que los reportes deberán ser publicados en los informes trimestrales de la SHCP y en su página electrónica. Por su parte, tanto entidades federativas, como municipios y demarcaciones territoriales del D.F. deberán publicar sus informes en los órganos locales de difusión, así como en sus páginas de internet, a más tardar a los **cinco días hábiles posteriores a que el Ejecutivo Federal entregue los informes trimestrales a la Cámara de Diputados**.

II. 3. B LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El artículo 48 de la LCF indica el contenido de los informes de los Fondos de Aportaciones Federales y establece que deberán generarse informes sobre el ejercicio y destino de los mismos, indicando que se deberá enviar la información de forma consolidada, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al cierre de un trimestre.

También se establece la obligación de publicar dichos informes, tanto por la SHCP, como por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F.

Por otro lado, el artículo 49 establece que si bien las aportaciones federales se consideran ingresos propios de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F., se deberán ejercer en los objetivos establecidos por la propia LCF. Asimismo, se establecen las autoridades a cargo de la fiscalización, control y evaluación del manejo de las aportaciones federales. Al respecto, conviene resaltar que la fracción V establece que el ejercicio y resultados de los recursos mencionados deberán evaluarse por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, por lo que constituye la razón del reporte del cuarto componente del SFU.

II. 3. C LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El SFU también da cumplimiento a lo estipulado en los artículos 68, 71, 72 y 80 de la LGCG. En el primero de estos artículos se menciona que los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D. F. están sujetos a lo dispuesto en la LFPRH, en la LCF y en la LFRCF.

Por su parte, el artículo 71 establece la obligación de informar de forma pormenorizada sobre:

- **el avance físico de las obras y acciones respectivas;**
- **la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, y**
- **los resultados de las evaluaciones realizadas.**

El artículo 72 ahonda sobre la información pormenorizada que debe entregarse, para la cual, no se puede oponer reserva fiduciaria, bursátil, bancaria, o cualquier otra análoga. Así pues, los rubros mínimos que deben contenerse son los siguientes:

- **grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;**
- **recursos aplicados conforme a reglas de operación, y**
- **proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados.**

Asimismo, el propio artículo 72 estipula que el personal de las instancias de fiscalización y control, ya sea federales o estatales, puede tener acceso al SFU, al solicitarlo a la SHCP, con la finalidad de verificar el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia.

Por último, el artículo 80 hace referencia a los indicadores para evaluar los resultados que se obtengan del ejercicio de los recursos federales provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales.

II. 3. D LINEAMIENTOS SFU

Con base en la normatividad anterior, emanan los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”. Su objetivo es establecer las disposiciones para el envío a la SHCP de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. y, con ello, dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 134 Constitucional.

En ellos se establece que la información que debe reportarse a través del sistema es la siguiente:

- Aportaciones Federales;
- Subsidios;
- Convenios, y
- Reporte de información sobre los resultados y su evaluación

Asimismo, se establecen las principales responsabilidades y atribuciones de cada uno de los responsables que intervienen en la generación de los reportes.

III. SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Los recursos federales transferidos que se aprueban para las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F., pueden ejercerse en distintos rubros, dependiendo de los objetivos estipulados en la LCF para el caso de los Fondos de Aportaciones Federales, o bien de los objetivos específicos para los subsidios o convenios.

Así, para dar un adecuado seguimiento al ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, en los términos de lo estipulado por la LFPRH, LCF y LGCG, resulta necesario identificar de forma clara los rubros en que se ejercen los recursos, para detallar los registros con base en la naturaleza de la información reportada. Para ello, dentro del SFU se cuenta con distintos componentes para dar un seguimiento puntual al ejercicio de los recursos federales transferidos, mismos que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Componentes del SFU

Componente	Permite conocer	Información que se registra
Gestión de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> • Destino 	<ul style="list-style-type: none"> • Se registra el avance físico y financiero, así como la localización de todos los proyectos de inversión financiados con recursos federales.
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercicio 	<ul style="list-style-type: none"> • Se registra el avance financiero de la totalidad de los programas, fondos o convenios, desagregado por partida genérica.
Indicadores	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados 	<ul style="list-style-type: none"> • Se registran las metas y avances de los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales.
Evaluaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados 	<ul style="list-style-type: none"> • Se registran las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos federales o a los propios programas federales.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Como se observa en la Tabla 1, la naturaleza de la información que se registra en cada componente presenta notables variaciones. En **Gestión de Proyectos**, lo que se busca es dar un **seguimiento puntual a los proyectos de inversión**, desde su aprobación, hasta que alcanzan 100% de avances físicos y financieros. Dado que el énfasis se encuentra en el resultado tangible del ejercicio del gasto de capital, **no se incluye la totalidad de los recursos recaudados**.

El Avance Financiero, por otra parte, lo que busca es dar seguimiento a la totalidad de los recursos transferidos por programa presupuestario a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. En este componente el detalle que se busca tener ya no es por proyecto de inversión, sino por rubro de gasto, por lo que no solamente se incluye el gasto de capital, sino también el gasto corriente. De esta forma **el componente que debe coincidir con las transferencias por programa que realiza la SHCP, dado que incluye todos los recursos transferidos, es el Avance Financiero.**

El siguiente componente, **Indicadores, permite medir el logro de resultados**, en relación con los objetivos que se han planteado alcanzar desde la Federación con el ejercicio de los recursos transferidos de los Fondos de Aportaciones Federales. Para ello, se deberán registrar las metas y avances de los indicadores definidos por las Dependencias Coordinadoras de Fondo, a través de sus respectivas MIR.

Por último, el componente de **Evaluaciones permite informar sobre los resultados de las evaluaciones, parciales o finales**, que se lleven a cabo **en relación con los recursos federales** que estén ejerciendo las dependencias estatales, municipios o demarcaciones del D.F.

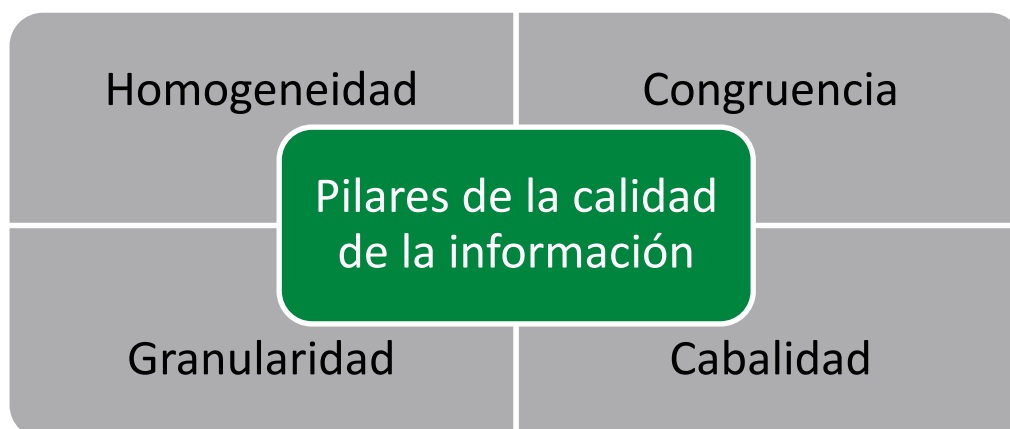
Dado que cada uno de los componentes presenta naturaleza distinta, conviene resaltar que, dependiendo de los recursos que ejerzan, los ejecutores deberán registrar información en alguno o todos los componentes. Lo anterior quiere decir que **no todos los ejecutores deben registrar información para todos los componentes del SFU y que el hecho de registrar información en un componente, no exime de capturar los demás.**

IV. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Como se mencionó anteriormente, el objetivo del informe es ayudar a conocer los aspectos relevantes sobre el ejercicio, destino y resultados de las transferencias federales que puedan dar una visión estratégica para la toma de decisiones en todo el ciclo presupuestario. En este sentido, para que los reportes realizados trimestralmente sean de utilidad para el análisis es necesario contar con información de calidad. Por ello, a continuación se abordan las consideraciones que promueven estándares de información que permitirán analizar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos federales transferidos de acuerdo con lo siguiente:

IV.1 DIMENSIONES DE LA CALIDAD

Figura 2. Dimensiones de la calidad de la información



Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP.

IV. 1. A HOMOGENEIDAD

Un aspecto fundamental para generar informes sobre los recursos federales transferidos con la calidad requerida se refiere a contar con información homogénea que permita su comparabilidad entre ejecutores, municipios e incluso entre entidades federativas. Para lograrlo, se requiere establecer criterios de captura claros que permitan comprender de la misma manera los conceptos requeridos, a fin de que los registros no se sujeten a interpretaciones que, a final de cuentas, dificulten la valoración objetiva sobre el desempeño presupuestario y distorsionen el análisis.

Con base en lo anterior, a continuación se presentan algunas recomendaciones generales que permitirán homologar los registros de la información capturada por medio del SFU.

IV.1.A.1 ARMONIZACIÓN CONTABLE (GESTIÓN DE PROYECTOS Y AVANCE FINANCIERO)

Uno de los principales pilares para lograr el objetivo antes mencionado radica en la homologación del reporte sobre el ejercicio de los recursos con base en los preceptos de **armonización contable**. El sistema de contabilidad gubernamental tiene como objetivo establecer un registro armónico, delimitado y específico de las operaciones presupuestarias y contables, que genere **información oportuna, comprensible, periódica y comparable**.

Con base en ello, para conocer sobre el avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, en el SFU –específicamente en las secciones de gestión de proyectos y de avance financiero— se debe registrar la información de los seis momentos contables del gasto y uno del ingreso que se encuentran establecidos por la LGCG. A continuación se presenta una descripción general de dichos momentos contables:

Tabla 2. Momentos contables del gasto

Momento contable	Descripción
Aprobado	<p>Es el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.</p> <p>Es importante recordar que este monto no se debe modificar, ya que las adecuaciones presupuestarias (aumentos o decrementos) se reflejarán en el “Modificado”.</p> <p>En el caso del reporte de proyectos, el aprobado se contempla a partir de la aprobación del presupuesto o bien, en caso de que aplique, en el momento de emisión del oficio de aprobación, o similar, del proyecto.</p>
Modificado	<p>Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.</p> <p>En caso de no existir adecuaciones presupuestarias del monto total, se reporta el mismo monto que el aprobado.</p> <p>Cabe resaltar que no se debe descontar lo que se ha comprometido, devengado o pagado del proyecto.</p>
Comprometido	<p>Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. Esto hace referencia a la firma de contratos o algún instrumento equivalente.</p>

	En este momento contable, tampoco se descuenta lo ejercido. Se debe mantener el recurso comprometido a través del instrumento jurídico correspondiente.
Devengado	Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.
Ejercido	Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada, o documento equivalente , debidamente aprobado por la autoridad competente. Por ejemplo, cuando se ha ingresado la factura al sistema para solicitar el pago.
Pagado	Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. Al respecto es importante recordar que, de acuerdo con el artículo 67 de la LGCG, “los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica , mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios ”.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Tabla 3. Momento contable del ingreso

Momento contable	Descripción
Recaudado	Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos. *En el SFU aparece como “Recaudado (ministrado)”.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta que en el SFU deberán capturarse siempre montos acumulados y no saldos, tendremos que:

Tabla 4. Reporte con base en momentos contables

Relaciones válidas para el reporte de momentos contables						
Aprobado	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
Relación con: Decreto de Presupuesto de Egresos u oficio de aprobación del proyecto.	Relación con: Aprobado	Relación con: Modificado	Relación con: Modificado	Relación con: Comprometido	Relación con: Devengado	Relación con: Ejercido
Presupuesto asignado en el presupuesto u oficio de aprobación.	Igual (=), mayor (>) o menor (<) que el presupuesto inicial, de acuerdo con las adecuaciones presupuestarias.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto modificado.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto modificado.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto comprometido.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto devengado.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto ejercido.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

IV. 1. A. II CICLO DE LOS RECURSOS

Cabe resaltar que el ciclo de los recursos que se están ejerciendo es un factor importante dada la naturaleza de las aportaciones federales, las cuales no son sujetas de reintegros al término del ciclo fiscal. Por lo anterior, se debe reportar el acumulado del ejercicio de dichos recursos en los informes trimestrales hasta llegar a reportar la totalidad del ejercicio de los recursos de un determinado proyecto o programa. Esto quiere decir que **no solamente se captura el avance parcial que se tuvo durante determinado trimestre, sino que se acumula con los avances que se tenían anteriormente.**

No obstante lo anterior, es importante resaltar que únicamente se deberá reportar la información sobre los recursos que las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del D.F. sigan ejerciendo a la fecha del corte trimestral. Es decir, los informes correspondientes a ciclos de recursos anteriores que ya no se estén ejerciendo, no podrán complementarse en el trimestre vigente, dado que fueron enviados en el período correspondiente al Congreso de la Unión y **dicha información no puede sufrir modificaciones.**

IV. 1. B CONGRUENCIA

El **proceso de validación de información dentro del SFU** es una importante etapa en la cual se debe **revisar su coherencia**, otro de los pilares de la calidad de la información. Es importante recordar que la fracción II del artículo 85 de la LFPRH indica que “las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal”.

Con base en lo anterior, el SFU cuenta con un proceso que permite a las secretarías de finanzas u homólogas de las entidades federativas verificar y emitir observaciones sobre la información reportada por los municipios y Demarcaciones del D.F. Por ello, **toda información que no haya cumplido con el flujo completo de validación no formará parte del informe que se envía trimestralmente al Congreso de la Unión** al cual hace referencia el artículo 107 de la LFPRH. Dicho flujo, deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en el calendario para el registro de avances y revisión contemplado en los Lineamientos SFU y que se presenta en la figura 3 de la presente Guía.

Los períodos de registro **únicamente se podrán modificar para la validación de información con estatus de Revisión Entidad Federativa o solicitar atención de observaciones (día 18) y para la atención de observaciones (día 20)**, en caso de que la fecha de corte sea en sábado o domingo. Se recorrerá dos días hábiles, para permitir la revisión de la información y su adecuada validación. Lo anterior no aplica para el período de registro, que cerrará invariablemente el día 15.

De igual forma se recomienda revisar los objetivos que deben cumplir las transferencias federales, a fin de ejercerlas de manera congruente con dichos objetivos. En la mayoría de los casos, éstos se encuentran definidos desde el PEF, establecidos en la LCF, o bien, cumplen con los objetivos estratégicos establecidos por la dependencia o entidad federal en su programa sectorial y se reflejan a través de acuerdos o convenios.

Figura 3. Calendario de registro, revisión y validación de avances en el SFU

ABRIL, JULIO, OCTUBRE, ENERO



IV. 1. C GRANULARIDAD

Como se mencionó en la sección III de esta Guía, el artículo 71 de la LGCG establece que los informes que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. sobre los recursos federales transferidos se deberán llevar a cabo de forma pormenorizada. Así pues, para contribuir a **contar con reportes** con la calidad necesaria, se requiere que los mismos se realicen **con el detalle suficiente que permita contar con información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos**.

En este sentido, resulta importante aclarar que el detalle de la información dependerá del componente del que se trate, pues el detalle de la información que se requiere en cada uno debe ser distinto, para poder obtener información con calidad.

IV. 1. D CABALIDAD

Si bien hasta el momento se ha enfatizado la calidad desde el punto de vista de la información reportada, resulta necesario que los reportes presentados incluyan, a su vez, la totalidad de los recursos federales transferidos. Como ya se había mencionado, la información reportada en cada componente depende de la naturaleza de los recursos recibidos, así como de los rubros de gasto en que se hayan ejercido los mismos, por lo que, probablemente, no se registrarán todos los recursos recaudados en cada componente. Sin embargo, **se requiere registrar todos los recursos que se reciban en el componente que corresponda, siempre que cuenten con financiamiento de gasto federalizado**.

Asimismo, para que el reporte de la información sea completo, se podrán recibir solicitudes de creación de usuarios **únicamente a través de los enlaces que tiene la SHCP en las secretarías de finanzas u homólogas de las entidades federativas**. Las solicitudes de nuevos usuarios únicamente se atenderán cuando no sea período de registro, por lo que se deberán realizar las gestiones necesarias antes de dicho período.

A continuación se analiza cada una de las dimensiones de la calidad de la información, de acuerdo con los niveles de reporte del SFU y se detallan los criterios que deberán seguirse en cada uno, a fin de lograr un reporte con la calidad necesaria.

IV.2 ÍNDICE DE CALIDAD EN LA INFORMACIÓN

Con la finalidad de medir de forma precisa las variaciones en la calidad de la información reportada por entidad federativa, se desarrolló un índice que toma en cuenta los registros realizados en tres de los componentes del SFU: Avance Financiero, Indicadores y Gestión de Programas y Proyectos de Inversión. Se excluye el componente de evaluaciones, pues depende de cada entidad federativa, municipio o demarcación territorial del D.F. determinar la cantidad y tipo de evaluaciones que llevarán a cabo durante el año, por medio de su PAE.

A continuación se presenta la fórmula para el cálculo del índice de calidad en la información reportada sobre recursos federales transferidos, así como el desglose de sus variables:

$$ic = 1/3 [(1 - AF) + (1 - I) + (1 - GPP)]$$

$$AF = \frac{(\frac{|rm_1 - pshcp_1|}{pshcp_1} + \frac{|rm_2 - pshcp_2|}{pshcp_2} + \dots + \frac{|rm_n - pshcp_n|}{pshcp_n})}{n}$$

$$I = \frac{\sum_{i=1}^{nf} (\frac{incm + mnr + inca + anr}{tm + ta})}{nf}$$

$$GPP = \frac{pnv}{pej}$$

Donde,

ic= índice de calidad en la información reportada por entidad federativa

AF=componente de Avance Financiero

I=componente de Indicadores

GPP=componente de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión

rm=reportado como ministrado por la entidad federativa

pshcp=transferido a la entidad federativa por la SHCP

n=número de programas presupuestarios a reportar

incm=metas reportadas que presentan inconsistencias con el método de cálculo

mnr=metas no reportadas

inca=avances reportados que presentan inconsistencias con el método de cálculo

anr=avances no reportados

nf=número de programas o fondos para los que se deben reportar indicadores

tm=total de metas a reportar en el período

ta=total de avances a reportar en el período

pnv=proyectos en ejecución que no fueron validados en el período

pej=total de proyectos en ejecución

Como se observa, el índice incluye ponderaciones proporcionales para cada uno de los componentes de captura considerados. Para el cálculo de cada componente se desagrega la fórmula requerida para su cálculo. En primer lugar, la variable AF mide la diferencia de lo que reportan las entidades federativas como recaudado para cada uno de los programas y los registros internos de las transferencias realizadas por la SHCP, dividido entre el monto transferido, para normalizar las diferencias. Se toma el valor absoluto de las diferencias para considerar de igual forma los registros que reportan una ministración mayor a la recibida y aquellos que reportan una menor cantidad de recursos recibidos, respecto de los que realmente se transfirieron. Dicho cálculo se realiza para cada uno de los fondos, subsidios o convenios que transfirieron recursos a la entidad federativa en cuestión, al trimestre correspondiente. Para concluir el cálculo se realiza un promedio de las diferencias presentadas para cada programa, a fin de conjuntarlo en un único valor. En caso de que no se haya reportado información de algún registro transferido, automáticamente se obtendrá la valoración de 1 para dicho programa. Cabe aclarar que, exclusivamente para el cálculo de esta variable, se consideran únicamente los registros que realizan las entidades federativas.

En segundo lugar, para el cálculo de la variable referente al componente de Indicadores (I) también se realiza un cálculo parcial por cada uno de los programas que deben registrar las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. Así, para obtener los resultados parciales se divide el número de metas y avances reportados con inconsistencias respecto al método de cálculo, así como aquellas metas y avances no reportados, entre el número total de metas y avances a registrar para el indicador. Las metas y avances a reportar en el trimestre dependerán de la periodicidad del indicador, como se detalla en el apartado IV.5 de esta Guía. Una vez que se cuenta con el cálculo parcial para cada uno de los programas a reportar, se calcula el promedio, de las calificaciones, misma que constituye la variable I del índice.

Por último, para realizar el cálculo de la tercera variable, GPP, relacionada con el componente de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión, se divide el número de proyectos que no fueron validados en el trimestre, es decir, todos aquellos que se quedaron en Registro, Revisión Entidad Federativa o con alguna observación que no haya sido atendida, entre el número de proyectos en ejecución. Lo anterior excluye los proyectos que hayan cambiado de estatus con base en los criterios que se detallan en la siguiente sección.

Una vez que se cuenta con el cálculo de las tres variables, se realiza la multiplicación por el ponderador correspondiente (1/3 en todos los casos) y se suman los resultados. Con base en ello, es posible contar con un indicador sobre la calidad en la información reportada por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. que permita revisar los avances en el tiempo para una misma

entidad federativa, o bien, la ordenación de las propias entidades, de acuerdo con la puntuación obtenida.

A continuación se presentan los criterios de calidad que deberán tomarse en cuenta para cada uno de los componentes del SFU.

IV.3 GESTIÓN DE PROYECTOS

En este nivel se registra el avance físico y financiero de los proyectos de inversión que se llevan a cabo con recursos federales transferidos. Por lo anterior, como se verá más detalladamente con la definición de programas y proyectos de inversión, en este componente no deberá registrarse el gasto corriente, al no considerarse un programa o proyecto de inversión. Lo que se busca es dar un puntual seguimiento al destino de los recursos que forman parte del gasto federalizado, a través del reporte que realicen los ejecutores de los recursos.

IV. 3. A HOMOGENEIDAD

Con el fin de homologar la información, es importante identificar lo que entendemos por programas o proyectos de inversión:

Proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. Se puede establecer fecha de inicio y término del mismo.

Programas de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión.

Como se verá en la sección de Avance Financiero, la desagregación de la información es distinta, por lo que en Gestión de Proyectos, únicamente se deberán registrar los programas o proyectos de inversión que coincidan con la definición y con la siguiente clasificación:

Tabla 5. Clasificación de Proyectos de inversión

Tipo de programa o proyecto	Subtipo	Ejemplos
Proyectos de infraestructura	Proyectos de infraestructura social	Construcción de escuela, ampliación de deportivo, ampliación de ala sur del hospital de especialidades, etc.
	Proyectos de infraestructura económica	Construcción de planta de tratamiento de aguas, ampliación de carretera, ampliación de red eléctrica, etc.
	Proyectos de infraestructura gubernamental	Construcción de palacio legislativo, ampliación de penal estatal, ampliación de palacio municipal, etc.
	Proyectos de inmuebles	Construcción de oficinas para el cobro de los

		servicios del impuesto predial, etc.
Programas de inversión	Programas de adquisiciones	Adquisición de 20 patrullas, adquisición de 50 pizarrones para equipamiento de escuelas rurales, etc.
	Programas de mantenimiento	Bacheo y repavimentación de calles, reparación de fuga en la planta de tratamiento de aguas, etc.
Estudios	Estudios de preinversión	Análisis costo beneficio para la construcción de un hospital, estudio de factibilidad para la construcción de una carretera, análisis de riesgo ambiental de una planta potabilizadora, etc.
Otros	Otros programas y proyectos de inversión no incluidos en los rubros anteriores	

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Con base en lo anterior, en este componente **se excluye el registro del Gasto Corriente**, al no constituir gasto de capital o de inversión.

Para registrar un programa o proyecto de inversión en el SFU, éste debe estar plenamente definido, incluyendo su monto aprobado, localización y beneficios esperados. Por ello, no se deberá registrar como programa o proyecto de inversión el monto total de los programas presupuestarios federales recibidos ni los proyectos que aún están pendientes por definir.

Para mayor precisión, a continuación se presenta una relación de **ejemplos que no se deberán registrar** en esta sección:

- Pago de sueldos
- Supervisión de obra*
- Pago de servicios
- Compra de medicamentos
- Obras pendientes por definir
- Saneamiento financiero
- Pago de deuda

*La supervisión de obra debe incluirse en el monto total del proyecto y así dar seguimiento a un solo registro.

Cada programa o proyecto de inversión deberá darse de alta como un “Nuevo proyecto” con lo cual el SFU generará un folio único con base en el cual se dará seguimiento al proyecto desde su inicio hasta su conclusión, incluso si se trata de un proyecto plurianual. La asignación de un folio único genera que la información de detalle del proyecto no deba ser modificada una vez que el folio ya fue validado, pues se trata del mismo proyecto, en el que sólo se actualizarán sus avances. En caso de modificarse la naturaleza del proyecto o su localización, se entiende que se trata de un proyecto nuevo, por lo que deberá cancelarse el existente y dar de alta uno nuevo.

El folio generado ofrece la siguiente información general:

Figura 4. Composición del folio único

CHH	11	12	01	0000001
Siglas de la entidad federativa	Dos últimos dígitos del ciclo de recursos con que inició el proyecto	Dos últimos dígitos del año en que se reporta por primera vez	Dos dígitos que representan el trimestre en que se reporta por primera vez.	Ocho dígitos consecutivos

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Estos son los únicos folios que genera el SFU y sirven únicamente para identificar los proyectos registrados a través de una clave irrepetible y que durará durante todo el tiempo de ejecución de un proyecto, lo que permite ofrecer un seguimiento puntual de los mismos, desde el momento de su aprobación, hasta su conclusión.

Por último, dado que se busca contar con información específica sobre los programas o proyectos de inversión, es posible que los propios ejecutores realicen sus registros. Dependerá de la coordinación al interior de la entidad federativa la definición de los usuarios que llevarán a cabo los registros de este componente; sin embargo, se sugiere que se tomen en cuenta los siguientes criterios para tal definición:

- Revisar quién es el responsable legal de dichos recursos, y
- Revisar quién cuenta con la información pormenorizada sobre los avances físicos y financieros del programa o proyecto de inversión.
- Es responsabilidad del enlace que la información se registre completa, no obstante los usuarios definidos.

IV. 3. B CONGRUENCIA

Durante el proceso de validación de la Gestión de Proyectos, resulta importante verificar, en primer lugar, que efectivamente se estén registrando programas o proyectos de inversión de acuerdo con el catálogo referido. Con base en los objetivos de los programas que se reporten, es posible determinar aquellos que permiten el financiamiento de programas y proyectos de inversión y aquellos que primordialmente se ejercen en gasto corriente. Se deberá cancelar todos aquellos registros que no representen programas o proyectos de inversión.

Asimismo, durante el proceso de validación se deberá cuidar que se haya capturado de forma completa la información de las fichas de proyecto. Es decir, se deberá revisar que se encuentre identificado el programa federal del que se reciben los recursos, así como verificar que todos los campos marcados como obligatorios por medio de un asterisco se encuentren debidamente llenados.

Figura 5. Campos de captura obligatorios

Nuevo Proyecto

Detalle del Proyecto

El símbolo (*) indica que el valor es requerido

Destino del Gasto

Nivel de cobertura del proyecto: * Localidad

Entidad Federativa: * Aguascalientes

Municipio: Aguascalientes

Localidad: Acapulco

Ámbito: Rural

Georeferenciación

Latitud: 214601

Longitud: 1021654

[+] Agregar Fuente de Financiamiento

(Se puede agregar más de una fuente de financiamiento)

Tipo Recurso	Programa Fondo Convenio	Convenio Especifico	Estructura Programatica	Ramo
1 - SUBSIDIOS	Otorgamiento de subsidios en materia de Seguridad Pública a Entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal - U002		W00 - Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública/1 - Gobierno/7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior/4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	4 - Gobernación

Tipo de Programa o Proyecto: * Proyecto de Inversión de Infraestructura Gubernamental

Nombre del Proyecto: * Nombre detallado del proyecto

Clasificación del Proyecto: * 9 - Seguridad

Dirección:

Detalles del Proyecto

Número del Proyecto:

Fecha de Inicio del Proyecto: * 20.04.2014

Fecha Estimada de Término: 09.2014

Concurrencia de Recursos:

Institución Ejecutora: * Ser consistente en la Institución ejecutora

Beneficios esperados del proyecto: * Redacción que explique lo que se espera obtener como resultado del proyecto.

Población atendida:

Aprobado: * 2500

Monto Anual: * 2500

Avance Físico

Unidad de Medida: * Metro Cuadrado - 8213

Otra unidad de medida:

Programado Anual (porcentaje): * 100

Otra unidad de medidas:

Programado Anual (porcentaje): *

Fuente: Sistema de Formato Único, SHCP

Además de completa, tal información deberá guardar congruencia con los proyectos aprobados. Para los casos donde los proyectos se aprueben desde el PEF, lineamientos o reglas de operación de los programas, **los proyectos registrados dentro del SFU deberán coincidir en el nombre, localización y montos registrados desde la Federación como aprobado y ministrado.**

En específico, para algunos de los fondos del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, los proyectos que deberán financiarse durante el ejercicio fiscal se aprueban previamente desde el PEF o los respectivos lineamientos. En estos casos, la SHCP será quien dé de alta tales proyectos en el SFU y notificará a los enlaces en las entidades federativas para que difundan dichos folios a los encargados de darles el

seguimiento correspondiente. Así, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. deberán actualizar los campos de la ficha de proyecto que hagan falta y deberán registrar los avances físicos y financieros de los proyectos de forma trimestral. Es importante mencionar que únicamente se podrá actualizar la información de las fichas que haga falta, pues no se deben modificar los campos previamente registrados por la SHCP, dado que así fue como se aprobaron tales proyectos por la Cámara de Diputados o la propia Secretaría, dependiendo del caso. **Los folios registrados no deberán duplicarse, pues se debe dar seguimiento al folio registrado por la SHCP.**

Cabe aclarar que no todos los proyectos de los fondos que componen el Ramo 23 se encuentran aprobados desde el PEF o lineamientos, por lo que, en aquellos fondos o programas que transfieran recursos de Gasto Federalizado y se encuentren en esta situación, se deberá seguir el mismo procedimiento de registro y flujo de validación que se sigue para el resto de los recursos.

Otro aspecto a considerar durante la validación de todos los proyectos es que el registro de avances físicos se deberá hacer con base en una unidad de medida seleccionada por el ejecutor, la cual debe ser la más representativa para el proyecto o programa de inversión que se está informando. En este rubro resulta importante seleccionar unidades de medida que permitan dar seguimiento a los avances, conforme el proyecto se vaya ejecutando. Por tanto, no es posible seleccionar en unidad de medida el proyecto completo (por ejemplo la obra, el pozo, la carretera), pues sólo se podría establecer un avance de 0 ó 1, es decir del 0 ó 100% y no se le estaría dando el seguimiento pormenorizado requerido. El presente criterio debe prevalecer, incluso si en los oficios de aprobación de los proyectos o en los propios convenios se seleccionó alguna unidad de medida que refleje la totalidad de la obra.

IV. 3. C GRANULARIDAD

Con la finalidad de dar seguimiento puntual a los proyectos financiados con recursos federales, su localización deberá ser tan específica como lo permita su naturaleza. En este sentido, se deberá **reportar la cobertura del proyecto, de acuerdo con su localización, independientemente de quién sea el ejecutor del mismo.**

Así, al tratarse de proyectos de infraestructura o mantenimiento, localizables geográficamente, deberán registrarse en la cobertura de localidad y se deberá especificar su dirección, para contar con mayor detalle. La dirección deberá reportarse completa incluyendo:

- Nombre de la calle y número, en caso de contar con él;
- Colonia;
- Código Postal;
- Para carreteras o caminos rurales los Kilómetros de inicio y fin.

También es posible definir directrices de localización del proyecto, en caso de que no se cuente con dirección específica, pero que sean lo suficientemente claras para localizar el proyecto, de encontrarse en la comunidad.

Con base en lo anterior, la cobertura municipal sólo debe seleccionarse en caso de que el proyecto se encuentre ubicado en más de una localidad y la cobertura estatal, únicamente en caso de que el proyecto no pueda ser localizado geográficamente, como, por ejemplo, los estudios de preinversión o algunos programas de adquisiciones.

Es importante mencionar que los catálogos que aparecen en el SFU, están directamente ligados a los catálogos de localidades de INEGI, por lo que si no aparece algún municipio o localidad se debe a que no ha sido reconocido como tal por la fuente oficial de información al respecto. Por tanto, no será posible dar de alta localidades o municipios que no se encuentren definidos en los catálogos de INEGI.

Otro aspecto muy relevante a considerar se refiere a que el nombre del proyecto deberá ser lo suficientemente claro para identificar plenamente el programa o proyecto de inversión. En caso de no ser claro, se podrá emitir observación para hacer la aclaración correspondiente, a fin de determinar si se trata efectivamente de un programa o proyecto de inversión o, más bien, constituye gasto corriente. En caso de que el proyecto se haya aprobado de forma genérica desde el PEF, convenio o lineamientos, se podrá hacer la especificación del carácter del proyecto en los beneficios esperados del mismo.

Aunado a ello, para contar con el detalle necesario en el registro de la información, los proyectos capturados deberán reflejar de manera individual las construcciones, adquisiciones, rehabilitaciones o estudios financiados con recursos federales, de acuerdo con la clasificación expuesta en la Tabla 5. El criterio que deberá prevalecer es la georreferenciación del proyecto. Por ejemplo, se puede tener un programa de techado de viviendas en una misma comunidad. En este caso se deberá registrar el programa de inversión y en la unidad de medida seleccionar vivienda. Por el contrario, si se lleva a cabo la construcción de clínicas en distintas localidades, no se deberá registrar un programa general de construcción de clínicas, sino los proyectos individuales, es decir cada una de las clínicas que se construyan. Lo anterior no quiere decir que se registrará cada factura por separado, lo que se debe tomar en consideración es la definición de proyecto de inversión referida anteriormente.





IV. 3. D CABALIDAD

Para que el registro de la información de este componente sea completa, los proyectos deberán **darse de alta desde el momento de su aprobación**, a pesar de que aún no se hayan recaudado o ejercido recursos para ello, pues se cuenta ya con información en el primer momento contable: **aprobado**. En este mismo sentido,

un proyecto debe registrar avance siempre que tenga alguna actualización, ya sea en avance físico o financiero. Por ejemplo, es posible que ya se hayan transferido recursos para un determinado proyecto, pero no han comenzado a ejercerse. En este caso, al contar con actualización sobre el momento contable de recaudado, se deberán capturar dichos avances y completar el proceso de validación.

En relación con lo anterior, resulta importante conservar únicamente la información de aquellos proyectos que se siguen ejerciendo a la fecha de corte del trimestre. En este sentido, dentro del SFU se cuenta con la posibilidad de realizar cambios de estatus para lograr que la información reportada efectivamente refleje el ejercicio de los recursos. Se deben tomar en cuenta ciertos criterios para los cambios de estatus, mismos que se presentan a continuación.

Tabla 6. Cambio de estatus

Estatus	Ícono	Criterio
Terminación		<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos deben ser terminados cuando su avance físico y financiero ha llegado al 100% y ya se ha integrado con dicho avance en el Informe trimestral que se envía al Congreso.
Cancelación		<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos se cancelan cuando ya no volverán a tener avances, por las razones que deberán explicarse al realizar la cancelación.
Suspensión		<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos se suspenden cuando sabemos que volverán a tener avance, pero en el trimestre actual no tuvieron actualización alguna en relación con el trimestre anterior.
Activación		<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos se activan, una vez que vuelven a tener avance. Lo puede realizar el propio usuario.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Otra cosa importante a resaltar es que dado que el seguimiento que se busca en el presente componente es sobre los proyectos que llevan a cabo los ejecutores, es posible que tales proyectos reciban recursos de distintas fuentes de financiamiento. Así, para que el reporte sea completo, en este caso resulta necesario plasmar el monto total del proyecto e identificar las distintas fuentes de financiamiento involucradas¹ de la siguiente manera:

¹ El artículo 68 de la LGCG establece que “[e]n los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno”.

- a) En caso de recibir únicamente recursos federales, pero de distintos programas, se deberán identificar todos los programas federales involucrados, incluyendo su estructura programática.
- b) En caso de que el programa o proyecto de inversión complemente el financiamiento federal con recursos de la entidad federativa o municipio, se deberá capturar el monto total del proyecto y dar seguimiento a los avances sobre dicho monto. Para identificarlo, se deberá llenar la celda de Concurrencia de Recursos y seleccionar las fuentes de financiamiento participantes.²

IV.4 AVANCE FINANCIERO

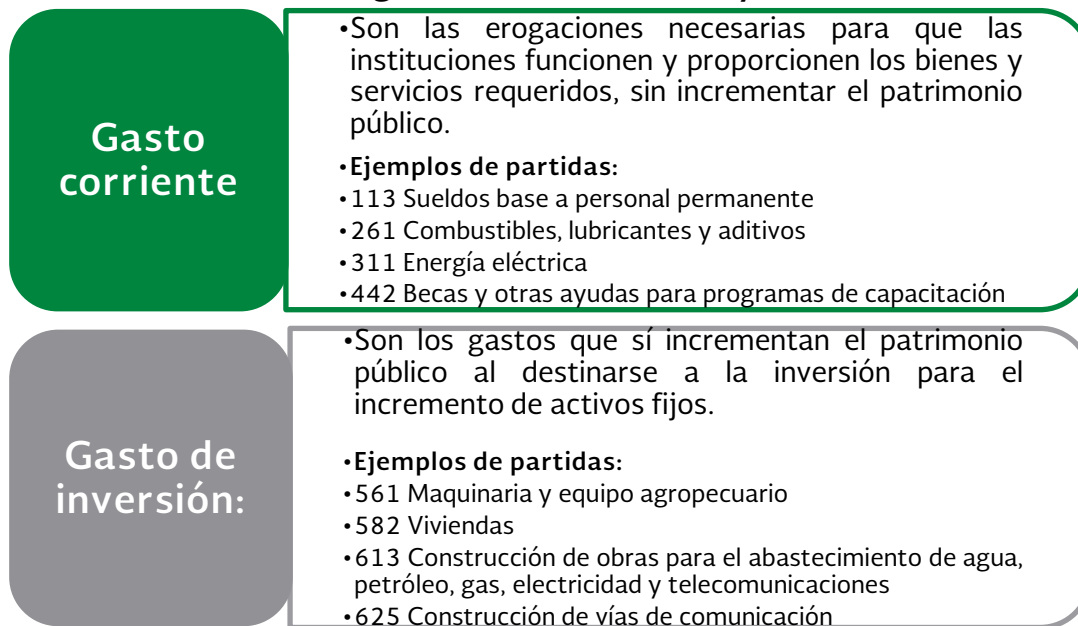
En este componente se registra la información financiera de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F., en relación con los recursos federales que reciben por programa presupuestario. Su objetivo radica en identificar el avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, de forma pormenorizada y homologada contable y presupuestariamente.

IV. 4. A HOMOGENEIDAD

Con la finalidad de contar con un registro homogéneo de la información, además de contar con los momentos contables, resulta necesario diferenciar plenamente los tipos de gasto en que pueden ejercerse los recursos. Así, de forma general, los tipos de gasto a seleccionar dentro del SFU son dos: gasto corriente o gasto de inversión. A continuación se presentan las definiciones de gasto corriente y de inversión que aplicarán en términos del SFU, así como algunos ejemplos de las partidas genéricas que corresponden a cada tipo de gasto.

² En caso de contar con financiamiento para determinado proyecto únicamente con recursos federales, el campo de Concurrencia de recursos, se deberá dejar vacío.

Figura 6. Gasto corriente y de inversión



Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Con base en esta definición es importante recordar que gasto de inversión no es lo mismo que un programa o proyecto de inversión. Es posible, por ejemplo, tener diversos proyectos distintos que, por la naturaleza del ejercicio del recurso, se engloben en una misma partida genérica. O, por el contrario, es posible que un programa o proyecto de inversión se desagregue en distintas partidas genéricas.

IV. 4. B CONGRUENCIA

Con base en la información registrada por los ejecutores de los recursos, es posible verificar que las transferencias realizadas por la Federación correspondan con lo que se reporta como recaudado por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. en el SFU. Por ello, resulta fundamental conocer a qué programa presupuestario federal pertenece el recurso que recibe cada orden de gobierno. Así, durante el proceso de validación para el reporte de avance financiero, las entidades federativas deben verificar que la información reportada guarde congruencia con los montos por programa presupuestario que ministra la SHCP.

Dicha comparación se debe llevar a cabo con los recursos que la entidad federativa transfiere a los municipios, pues las secretarías de finanzas u homólogas al ser quienes reciben directamente los recursos deben realizar registros de transferencia a

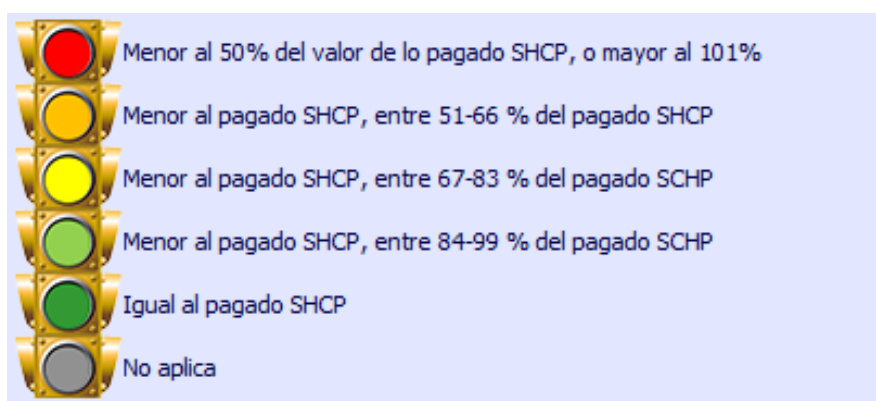
los ejecutores que es posible comparar contra el recaudado reportado por los segundos.³

Sin embargo, **para el caso de las dependencias estatales y organismos descentralizados, serán las secretarías de finanzas u homólogas las encargadas de concentrar la información por partidas y realizar el reporte correspondiente**, con la finalidad de evitar duplicidades en la captura y mantener un mayor control sobre los registros. Lo anterior se debe a que las secretarías de finanzas u homólogas de cada entidad federativa cuentan con la concentración de la información de las dependencias estatales para la formulación de los analíticos de información financiera a los que hace referencia el artículo 47 de la LGCG, mismos que, entre otras cosas, deben contener el estado analítico del presupuesto por clasificación administrativa, funcional-programática, económica y por objeto del gasto, por lo que se debe contar con la información requerida para hacer los registros del presente componente.

Aunado a lo anterior, el Sistema incluye para los usuarios de validación una columna con los registros de los recursos que la SHCP ha transferido a las entidades federativas al trimestre correspondiente. Dicha información se compara contra los datos del recaudado registrado por las entidades federativas. Con base en dicha comparación, el Sistema presenta un analítico que indica la diferencia entre los registros de las ministraciones registradas por la entidad federativa en relación con los datos de la SHCP.

Los colores presentados se basan en los siguientes parámetros:

Figura 7. Parámetros de comparación de ministraciones



Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

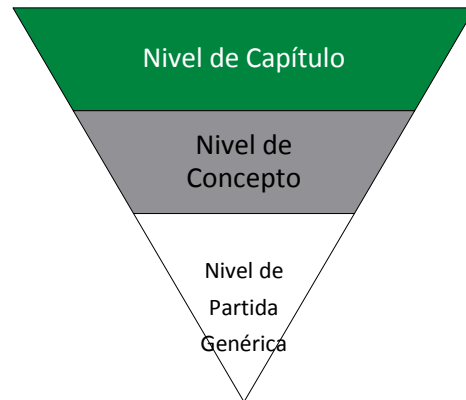
³ El reporte de las transferencias que realizan a los municipios es el único caso en que deben utilizar partidas de transferencia, dado que las entidades federativas no ejercen directamente dichos recursos.

IV. 4. C GRANULARIDAD

El grado de desagregación de la información reportada en este componente se basa en la Partida Genérica, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto del CONAC. Esto se debe a que es el nivel de armonización más específico que debe estar homologado en todos los órdenes de gobierno.

La Partida Genérica es un modo de clasificar de forma única todas las transacciones con incidencia económica-financiera de los entes públicos. Es decir, se identifican los rubros o conceptos de gasto específicos y únicos en que se ejercen los recursos, en todos los órdenes de gobierno.

Figura 8. Niveles del Clasificador por Objeto del Gasto



Fuente: CONAC

La desagregación a nivel de Partida Genérica permite contar con información pormenorizada, con lo cual se da cumplimiento al artículo 71 de la LGCG. Dicha desagregación se debe realizar por programa presupuestario que constituya gasto federalizado y se deberá englobar en cada partida todos los recursos erogados por ese concepto. Lo anterior quiere decir que **un mismo ejecutor no podrá repetir una partida genérica para un mismo programa**, pues no se estaría englobando el ejercicio de los recursos por rubro de ejercicio.

IV. 4. D CABALIDAD

Como se ha mencionado, en este componente se registra la totalidad de los recursos recibidos por programa presupuestario a nivel de partida genérica. Por tanto, a fin de contar con un registro completo de la información, es necesario registrar la totalidad de los programas presupuestarios recibidos, así como el monto que ya fue recaudado, incluso si aún no se ha comenzado a ejercer.

Lo anterior quiere decir que se deberán registrar todos los recursos que han sido aprobados por partida genérica, incluso si el ejercicio de dichas partidas aún no ha comenzado a realizarse. Para ello, se debe realizar un ejercicio de planeación desde el inicio de año para definir el destino de los recursos por partida. Así, al momento de recibir una ministración, se podrá incluir en la partida correspondiente para que los recursos transferidos efectivamente coincidan con los registros realizados por las entidades y municipios.

Al igual que en los demás componentes del SFU, únicamente se deberán registrar los recursos que se siguen ejerciendo a la fecha de corte del trimestre. En este sentido, para el caso de los ciclos de recursos anteriores, únicamente se deberá reportar la cantidad que haya quedado pendiente por ejercer, pues los demás recursos debieron reportarse en el trimestre que les correspondía.

Otro aspecto importante que hay que mencionar es que los rendimientos y reintegros únicamente se registran en las filas de programa presupuestario y en las observaciones se podrá definir su avance en el ejercicio. Lo anterior quiere decir que en el reporte de las partidas no se debe desagregar el ejercicio de los recursos generados por los rendimientos, pues de hacerlo, la cifra reportada discreparía de los reportes con los que cuenta la SHCP sobre las ministraciones que se han realizado a las entidades federativas.

IV.5 INDICADORES

Con la publicación de los Lineamientos SFU, se puso especial atención en la introducción de elementos de planeación estratégica, a fin de verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los programas. Resultaba indispensable contar con información comparable sobre la aplicación de los recursos en el país. Por tanto, se estipuló que los indicadores reportados dentro del SFU se estructuraran a través de MIRs, a fin de que la información quedara homologada en un mismo formato.

La MIR es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Pp y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa. Por tanto, se requiere de mayor planeación para el diseño y reporte de los indicadores.⁴

Los indicadores de desempeño se definen como:

la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

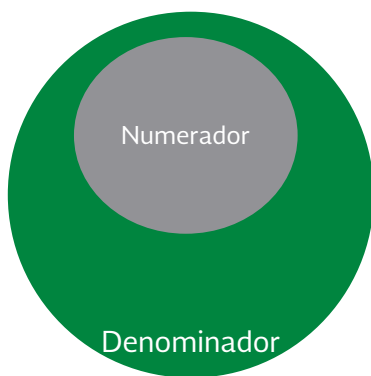
⁴ Para mayor información, consultar la Guía para la Construcción de Matrices de Indicadores para Resultados disponible en: http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Documentos%20Recientes/guia_construccion_mir_imp20100823_20.pdf

IV. 5. A HOMOGENEIDAD

Con base en lo anterior, los indicadores que se registran a través del sistema permiten medir el cumplimiento de los objetivos que se tienen planteados para los recursos federales transferidos a través de sus respectivas MIRs.

Los indicadores se pueden clasificar de acuerdo con su método de cálculo, en indicadores absolutos o relativos. Por un lado, los indicadores absolutos, son aquellos cuyo valor es directamente el resultado de la operación requerida por el indicador. Por el otro, los indicadores de tipo relativo son aquellos cuyo método de cálculo está compuesto por un numerador y un denominador:

Figura 9. Indicadores relativos



$$\text{Indicador Relativo} = \frac{\text{Númeroador}}{\text{Denominador}}$$

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Para todos los indicadores resulta importante tener en claro los siguientes conceptos:

Meta planeada: objetivo que pretende alcanzar el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.

Meta alcanzada: objetivo que alcanzó el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.

Justificación de variaciones: explicación de la diferencia entre la meta alcanzada y la meta planeada. No necesariamente tiene una connotación negativa el no alcanzar la meta planeada, depende de la explicación.

IV. 5. B CONGRUENCIA

Para poder ofrecer información de calidad sobre el desempeño presupuestario de los recursos federales transferidos, los indicadores deben apegarse al método de cálculo establecido dentro de sus respectivas MIRs. El método de cálculo permite determinar la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador.

Así, en términos de congruencia, resulta necesario verificar que las metas reportadas dentro del SFU (programadas y alcanzadas) coincidan con el método de cálculo establecido para el indicador. Lo anterior quiere decir, por ejemplo, que si el indicador está solicitando un porcentaje, el resultado final de la operación debe reflejar a su vez un porcentaje, en vez de algún monto o algún decimal. Asimismo, quiere decir que si se trata de un indicador relativo, el numerador y denominador deben guardar relación directa con el resultado obtenido del método de cálculo y reflejado en las metas.

Aunado a lo anterior, es necesario verificar la congruencia entre el reporte y la frecuencia de medición del indicador en cuestión. De forma general, la frecuencia de medición se refiere a la periodicidad con la que se debe reportar un indicador. Por ejemplo, si se trata de un indicador anual, sólo se podrá capturar el avance durante el cuarto trimestre, a pesar de que la meta programada se había registrado desde el primer trimestre. Así, el número de metas programadas a registrar en el año, así como los registros de los avances deberán relacionarse con la frecuencia de medición del indicador.

Tabla 7. Frecuencia de Indicadores

Trimestre	Acciones		
	Indicadores trimestrales	Indicadores semestrales	Indicadores anuales
Primer Trimestre	Establecer todas las metas y capturar el avance de los indicadores trimestrales	Establecer todas las metas de indicadores semestrales	Establecer la meta de indicadores anuales
Segundo trimestre	Avance de indicadores con frecuencia trimestral	Avance de indicadores con frecuencia semestral	
Tercer Trimestre	Avance de indicadores con frecuencia trimestral		
Cuarto Trimestre	Avance de indicadores con frecuencia trimestral	Avance de indicadores con frecuencia semestral	Avance de indicadores con frecuencia anual

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Como se observa en la Tabla 6, todas las metas, independientemente de la periodicidad del indicador se deberán reportar desde el primer trimestre. Con ello se busca fortalecer los procesos de planeación en las entidades federativas desde el

inicio del año, a fin de ejercer oportunamente los recursos y que puedan contribuir al logro de los objetivos para los que son destinados. Por ejemplo, es posible tomar en cuenta los avances de los años anteriores para realizar la planeación correspondiente.

Por último, la justificación de variaciones también se debe relacionar con las diferencias entre las metas programadas y alcanzadas que se registren. Se deberá presentar una explicación clara sobre las razones por las cuales los registros programados y alcanzados presentan discrepancias, en caso de tenerlas.

IV. 5. C GRANULARIDAD

El detalle requerido en la captura de los indicadores depende del nivel de la MIR que se busca informar por los indicadores que se requiera reportar. Asimismo, la definición de los indicadores por parte de las Dependencias Coordinadoras de Fondo impactará directamente sobre el grado de detalle requerido para cada indicador. Cabe recordar que lo que se busca medir con los indicadores es el impacto en el logro de los objetivos definidos para el programa, por lo que existen indicadores más generales o específicos, dependiendo de dichos objetivos.

A continuación se presentan algunos de los elementos de los indicadores:

Tabla 8. Elementos de los indicadores

Elemento	Descripción
Nivel	Se refiere a los renglones que se capturan en la Matriz de Indicadores para Resultados, a saber, fin, propósito, componente y actividad.
Tipo Indicador	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estratégico: mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios. se refiere a los indicadores de Fin, Propósito y/o aquellos de Componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque 2) Gestión: mide el avance y logro en procesos y actividades. Se refiere a los indicadores de Actividades y aquéllos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
Método Cálculo	Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Se deben definir las características de las variables a utilizar.
Período	Se refiere a la temporalidad con que debe capturarse determinado indicador. Algunos ejemplos son trimestral, semestral, anual, bienal, quinquenal, sexenal, etc.
Meta planeada	Objetivo que pretende alcanzar el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá

	por numerador y denominador.
Meta alcanzada	Objetivo que alcanzó el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.
Justificación de variaciones	Explicación de la diferencia entre la meta alcanzada y la meta planeada. No necesariamente tiene una connotación negativa el no alcanzar la meta planeada, depende de la explicación.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

IV. 5. D CABALIDAD

En relación con los Fondos de Aportaciones Federales, se ha trabajado estrechamente con las Dependencias Coordinadoras de Fondos, dado que, a final de cuentas, son ellos quienes tienen la potestad de definir los indicadores de desempeño y metas para cada fondo. De esta manera, actualmente se cuenta con una MIR definida para cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales y se tienen identificados los indicadores que deberá reportar cada orden de gobierno.

A continuación se especifican las Dependencias Coordinadoras que corresponden a cada fondo:

Tabla 9. Dependencias Coordinadoras de Fondos de Aportaciones

Fondo de Aportaciones	Dependencia Coordinadora
1) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	Secretaría de Educación Pública
2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Secretaría de Salud
3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Desarrollo Social
4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones (FORTAMUN)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura educativa: Secretaría de Educación Pública • Asistencia social: Secretaría de Salud (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia)
6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Secretaría de Educación Pública (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos)
7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Secretaría de Gobernación (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública)
8) Fondo de Aportaciones para el	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fondo de Aportaciones	Dependencia Coordinadora
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	

Fuente: Lineamientos SFU

Para el caso de los subsidios y convenios, los indicadores de desempeño serán los que reportan las dependencias y entidades que coordinan los programas presupuestarios dentro de sus respectivas MIR a nivel federal. En caso de que alguna de las dependencias federales solicite que se realice el reporte de la información solicitada para el cálculo de sus indicadores, por medio del SFU, se notificará a los enlaces en las entidades federativas, así como por medio de los avisos del SFU.

Para contar con un registro completo de la información de indicadores, el Sistema presenta únicamente los indicadores que corresponden a cada nivel de cobertura, dependiendo del programa que se seleccione. Así, los ejecutores del recurso deberán capturar información sobre todos los indicadores, incluso si en alguno no han tenido avance. En dado caso de que ocurra esto último, se podrá registrar en ceros la información.

Independientemente de la periodicidad de reporte del indicador, la totalidad de las metas planeadas deberán capturarse por el responsable durante el primer trimestre del año, de acuerdo con el método de cálculo establecido para el indicador. Lo anterior tiene la finalidad de estimular la planeación estratégica y que los reportes de las metas alcanzadas durante el transcurso del año cuenten con un punto de referencia contra el que pueda compararse el resultado alcanzado.

Para saber si se registró de forma completa, resulta importante identificar la nomenclatura que aparece en los reportes de Indicadores que se descargan del sistema.

- Si aparece 0 quiere decir que la entidad federativa, municipio o demarcación territorial del D.F. sí registró su información de acuerdo con los plazos establecidos, pero consideró que en dicho trimestre no se tendría avance para el indicador correspondiente.
- Si dice N/A, quiere decir, que la entidad federativa, municipio o demarcación territorial del D.F. no registró dicho indicador. Sin embargo, es necesario revisar la periodicidad, pues es probable que dicho indicador no deba reportarse en el trimestre en cuestión, pues la periodicidad del mismo indica que su registro de avances se realiza en otro trimestre. Para mayor detalle consultar la Tabla 6.

IV.6 EVALUACIONES

El componente de evaluaciones dentro del SFU busca impulsar la implementación del SED en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. Se busca que las evaluaciones permitan mejorar el desempeño de los programas presupuestarios, con base en el análisis de la información del desempeño de los mismos

Una evaluación permite contar con panorama de las fortalezas de un programa, así como sus áreas de oportunidad. Con base en el diagnóstico obtenido, puede trabajarse para mejorar el impacto del programa en el logro de valor público. Así, para que las evaluaciones realmente contribuyan al mejoramiento de la gestión pública, resulta fundamental dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones realizadas.

De acuerdo con el numeral décimo séptimo de los Lineamientos SFU, se establece que los “resultados de las evaluaciones, parciales o definitivos, relativos al ejercicio de los recursos federales transferidos, serán informados por las entidades federativas mediante el SFU”.

IV. 6. A HOMOGENEIDAD

Para poder contar con un registro homogéneo de la información resulta indispensable conocer qué es una evaluación, así como los tipos de evaluación existentes. Así, una evaluación se refiere al análisis sistemático y objetivo de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y demarcaciones, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto.

De esta manera, una evaluación ofrece un panorama más detallado sobre el desempeño de los programas, por lo que, aunque puede basarse en los indicadores para realizar su propio análisis, no deberá reflejar la misma información que se reporta a través del componente de indicadores.

Las bases de las evaluaciones se establecen en el artículo 110 de la LFPRH. A continuación se mencionan las disposiciones a las que deben sujetarse las instancias públicas a cargo de las evaluaciones de desempeño:

Tabla 10. Elementos de las evaluaciones

¿Quién evalúa?	Las evaluaciones son realizadas por instancias técnicas independientes a las instituciones que ejerzan los recursos , quienes únicamente contratarán dichos servicios. Si bien no existe alguna certificación a nivel nacional de
-----------------------	--

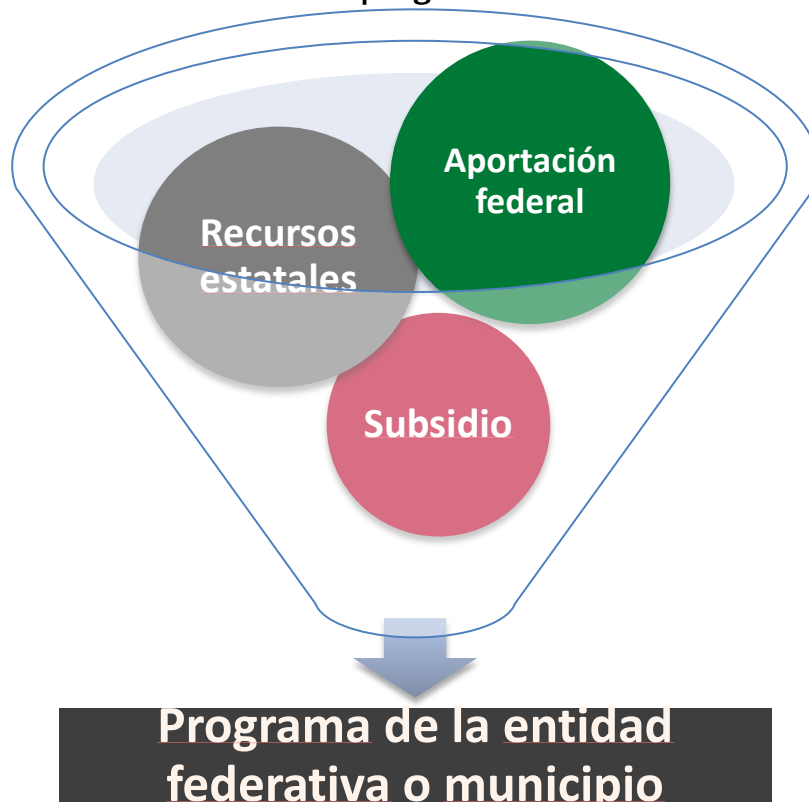
	<p>quién puede llevar a cabo las evaluaciones, éstas pueden realizarse por expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la Gestión para Resultados (GpR), el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).</p>
<p>Contenido de las evaluaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador; b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad; c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables; d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos; e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación; f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros; g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada; h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo; i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.
<p>¿Qué se evalúa?</p>	<p>Se puede evaluar políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo, siempre y cuando se financien, al menos en una parte por recursos federales. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, dependiendo de las características de las evaluaciones respectivas.</p>

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Con base en lo anterior, **las únicas evaluaciones que deben registrarse dentro del SFU son las externas**, es decir, las que no lleva a cabo el propio ejecutor del recurso. Por tanto, pueden reportar las realizadas por consultores, instituciones

académicas, instancias técnicas de evaluación de la entidad federativa, etc. siempre y cuando involucren recursos federales. Al respecto, cabe mencionar que no es necesario que se evalúen directamente los programas federales, para formar parte del SED y poder reportarse a través del SFU. Lo importante es que se trate de evaluaciones estratégicas que sirvan a la entidad federativa, municipio o demarcación del D.F. a mejorar su ejercicio de los recursos y el desempeño de sus programas. Por tanto, es posible evaluar sus propios programas estatales o municipales, siempre y cuando incluyan financiamiento federal.

Figura 10. Evaluaciones de programas con concurrencia de recursos



Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Por último, cabe mencionar que existen distintos tipos de evaluación, de acuerdo con la información que desea obtenerse. A continuación se presentan los distintos tipos de evaluación existentes:

- **Evaluación de Programas:** las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

- a. **Evaluación de Diseño:** analiza la justificación de la creación de un programa, identifica la vinculación con la planeación sectorial y nacional, analiza la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable e identifica posibles complementariedades con otros programas federales.
 - b. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados.
 - c. **Evaluación de Indicadores:** analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados.
 - d. **Evaluación de Procesos:** analiza mediante trabajo de campo en el programa si lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
 - e. **Evaluación de Impacto:** identifica con metodologías rigurosas si hubo cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal.
 - f. **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones que se enfocan en aspectos específicos de un programa y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- **Evaluaciones Estratégicas:** las cuales se aplican a un programa o conjunto de programas en tanto a las estrategias de políticas e instituciones.

IV. 6. B CONGRUENCIA

Las evaluaciones que se realicen y reporten dentro del SFU deberán guardar congruencia con lo estipulado en el PAE de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales del D.F. En dicho Programa se definen las prioridades de evaluación por la propia entidad federativa o municipio, con base en el artículo 79 de la LGCG, por lo que las evaluaciones que se estipulen deberán verse reflejadas a través del SFU, a menos de que se decida realizar también una evaluación complementaria que no se encuentre establecida dentro del PAE.

Dado que a través del SFU únicamente deben reportarse evaluaciones externas, durante el flujo de validación del componente de evaluaciones se deberá verificar que en efecto se trate de este tipo de evaluaciones. Esto implica que la información

registrada refleje los datos completos del evaluador y de la evaluación. Esto incluye que se registre en el objetivo de la evaluación los motivos por los cuales fue contratada, y en el resumen ejecutivo los resultados principales. Además, los documentos que acompañen al registro de los datos generales de la evaluación, deberán brindar evidencia suficiente sobre la evaluación contratada o realizada por algún organismo independiente al ejecutor del recurso. De esta forma, al menos se deberá incluir el resumen ejecutivo como documento anexo.

Asimismo, se deberá cuidar que las evaluaciones registradas establezcan alguna metodología que proporcione información para mejorar el desempeño de los programas. Al respecto, no basta con capturar los informes de indicadores, por ejemplo, sin un análisis sobre los mismos, pues eso no constituye una evaluación con alguna metodología acorde con los tipos de evaluación revisados.

IV. 6. C GRANULARIDAD

Con la finalidad de contar con información detallada sobre el resultado de las evaluaciones, el SFU permite la carga de archivos que sirvan como evidencia de la contratación y resultados de la evaluación. No obstante que el resumen ejecutivo es el archivo que se requiere subir de forma obligatoria para registrar una evaluación, existe la posibilidad de subir cuantos archivos se requiera para contar con un panorama más detallado sobre los objetivos, alcances y resultados de la misma. Así, es posible subir los contratos de las evaluaciones, entregables intermedios, evidencia de la metodología como por ejemplo las encuestas realizadas, bases de datos o estadística generada, etc.

IV. 6. D CABALIDAD

El componente de evaluaciones se encuentra abierto durante todo el año para permitir que los ejecutores registren los resultados parciales o totales de su evaluación, en cuanto se los entreguen los evaluadores. Así, se deberán registrar todas las evaluaciones que se hayan realizado directamente sobre los programas federales, o bien, sobre los propios programas estatales o locales, mientras sean financiados, al menos en cierta proporción, con recursos federales. Al ser un componente que se comenzó a reportar a partir del cuarto trimestre de 2012, es posible capturar los resultados de las evaluaciones con los que se cuente desde el inicio del SED en México.

Cabe recordar que por tratarse de evaluaciones estratégicas, no es necesario que se evalúen todos los programas durante todos los años, sino que deben ofrecer información valiosa para el mejoramiento de los programas y deberán coincidir con lo estipulado en el PAE.

V. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMES

De acuerdo con los artículos 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SFU. Así, no basta con realizar los informes en tiempo y forma, sino que resulta necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos.

Con base en ambas disposiciones, los informes se deberán publicar a través de los siguientes medios:

- órganos locales oficiales de difusión, y
- páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión

La fecha para publicar dicha información, de acuerdo con tales artículos, es a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales que contienen la información sobre la captura correspondiente al Congreso de la Unión. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107, fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 días naturales después de terminado el trimestre en cuestión.

Con base en lo anterior, **después del día 30 del trimestre respectivo, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. cuentan con 5 días hábiles para la publicación de sus propios informes a través de los medios ya mencionados.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 58 de la LGCG, la información sobre los reportes presentados deberá permanecer **disponible en internet por lo menos para los últimos ejercicios fiscales.**

Resulta importante mencionar que la publicación de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos presenta distintos matices. De esta forma, **no necesariamente se debe registrar la misma información en los órganos locales oficiales de difusión y en las páginas de internet.** Lo que se busca es que la información de los reportes pueda difundirse a la población que desee acceder a ella, pero que también dicha información sea entendible y permita hacer una valoración sobre el desempeño del ejercicio de los recursos. Ahora bien, para cumplir cabalmente con tales disposiciones, a continuación se explican los contenidos mínimos que se deberán publicar por tipo de medio de difusión.

V.1 ÓRGANOS LOCALES OFICIALES DE DIFUSIÓN

La información que se requiere publicar a través de los Órganos Locales Oficiales de Difusión requiere una naturaleza más estratégica sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos. Lo anterior no quiere decir que el detalle del ejercicio de los recursos no sea importante y no deba darse a conocer a los ciudadanos de forma clara, más bien a lo que se refiere es que la información pormenorizada de los registros validados deberá hacerse pública en formatos de datos abiertos a través de las páginas electrónicas de internet, como se detalla en el siguiente subapartado. Al respecto, resulta importante mencionar que, a pesar de que no se incluya el desglose de la información validada en los Órganos Locales Oficiales de Difusión, **se deberá incluir una leyenda en la que se indique la liga directa a través de la cual se podrá acceder a los informes completos** presentados trimestralmente por los ejecutores sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, **en la página de internet de la dependencia, municipio o demarcación territorial del D.F. correspondiente.**

Aunado a ello, los informes que se deben publicar a través de los Órganos Locales Oficiales de Difusión deberán contener apartados para cada uno de los componentes en que se registra información en el Sistema, mismos que se desglosan de forma detalla a continuación.

V.1.A GESTIÓN DE PROYECTOS

En relación con los informes que se presentan sobre los proyectos de inversión financiados a través de gasto federalizado, es necesario reportar la siguiente información:

- Número total de proyectos validados al trimestre
- Monto total aprobado de los proyectos validados
- Monto total pagado de los proyectos validados
- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados

Para la publicación que lleve a cabo la secretaría de finanzas o dependencia homóloga de la información general reportada durante el trimestre, además de los rubros anteriores se deberá incluir la siguiente información:

- Número de municipios en los que se validaron proyectos
- Porcentaje de municipios de la entidad en que se validaron proyectos

V. 1. B AVANCE FINANCIERO

En relación con la información a publicar para este componente se deberá informar de forma general el número de programas presupuestarios informados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación, la suma del monto general aprobado para tales programas y el ejercido total al trimestre en los mismos. Aunado a ello, se deberán desglosar todos los programas registrados que hayan sido validados en tiempo y forma, de acuerdo con el flujo requerido, incluyendo la siguiente información:

- Ciclo de recurso
- Tipo de recurso (si se trata de Aportaciones, subsidios o convenios)
- Descripción del Ramo
- Clave del Ramo
- Descripción del Programa (nombre del programa presupuestario federal)
- Clave del Programa
- Programa Fondo Convenio – Específico (en caso de contar con él)
- Número de partidas cargadas
- Aprobado
- Modificado
- Ejercido

Para el reporte que publiquen las secretarías de finanzas u homólogas además de la información mencionada en el párrafo anterior, se deberá incluir el monto transferido por la SHCP para cada uno de los programas validados, la diferencia entre lo reportado como ministrado y transferido y el avance en el reporte. Dicha información se puede obtener de la sección de analítico de registro dentro del Nivel Financiero. Además de ello, se deberá mencionar el número de programas presupuestarios mediante los cuales se han recibido recursos por parte de la SHCP.

V. 1. C INDICADORES

El reporte que se requiere publicar en los Órganos Locales Oficiales de Difusión corresponde al generado por el SFU, para la entidad federativa en específico, incluyendo todos los indicadores, metas y avances.

V.1 PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET

Además de la información general que deberá publicarse a través de los órganos locales oficiales de difusión, es necesario transparentar la información detallada que cumplió de forma adecuada con todo el proceso de validación para cada uno de los componentes del SFU. De forma general, los informes que se publiquen deberán cumplir con los criterios derivados de la política de datos abiertos disponible en datos.gob.mx

De esta manera, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. deberán conservar la información pública sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, misma que **constituye el único comprobante de captura de cada trimestre, al ser los registros que concluyeron satisfactoriamente con el proceso de validación establecido en los Lineamientos SFU.**

Cabe recordar que mientras los ejecutores deben publicar únicamente la información que ellos reportaron y se validó durante el trimestre, la secretaría de finanzas u dependencia homóloga deberá publicar los informes completos para la entidad federativa, incluyendo los registros municipales o de las demarcaciones territoriales del D.F., en su caso.

Un aspecto muy importante a considerar es que, con base en el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos SFU, los archivos generados se deberán subir de forma íntegra, tal y como se descargan del SFU.

A continuación se describe el archivo que deberá publicarse por cada uno de los componentes del Sistema. Conviene resaltar que, a excepción de las Evaluaciones, los reportes para todos los demás niveles se podrán descargar del Sistema a partir del día 26 del mes posterior al trimestre registrado. Lo anterior encuentra sustento en que, únicamente podrán publicarse los archivos que cumplieron cabalmente con el proceso de validación, con la finalidad de que no existan discrepancias entre la información reportada al Congreso de la Unión y la publicada por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F.

V. 1. A GESTIÓN DE PROYECTOS

Se deberá publicar el Informe de “Proyectos por Estado” que contiene la totalidad de los proyectos que se registraron en tiempo y forma, fueron validados por la entidad federativa y enviados en los informes trimestrales que presenta la SHCP al Congreso de la Unión.

En los documentos que se descarguen del SFU, los ejecutores deberán eliminar toda aquella información que no haya sido registrada por ellos, para conservar y publicar

únicamente sus registros. Al respecto cabe recordar que distintos ejecutores pueden reportar información en una misma demarcación.

V. 1. B AVANCE FINANCIERO

Para la publicación de los reportes de este componente, los ejecutores deberán poner a disposición de la población los archivos de “Reporte por Estado” que genera el SFU. Al igual que en Gestión de Proyectos, los ejecutores deberán aplicar los filtros necesarios y eliminar la información que no sea de su competencia para publicar únicamente los registros de los programas y partidas que hayan registrado ellos.

V. 1. C INDICADORES

Para indicadores, se deberá publicar el archivo denominado “Reporte de Indicadores” que se descarga a través del SFU. Se publicará un archivo por cada uno de los Fondos de Aportaciones registrados por el ejecutor. Únicamente se podrá hacer la publicación en caso de que el nombre de la entidad federativa, o en su caso municipio o demarcación territorial del D.F., aparezca dentro del reporte, pues quiere decir que el registro fue realizado en tiempo y forma de acuerdo con las disposiciones de la normatividad aplicable.

V. 1. D EVALUACIONES

En relación con la publicación de las evaluaciones reportadas a través del SFU, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F. deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la “Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas” publicado el 4 de abril de 2013 en el DOF.⁵

En dicha Norma, así como en el artículo 79 de la LGCG, se establece que los resultados de las evaluaciones, así como las propias evaluaciones deberán publicarse por los entes públicos, a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las mismas en sus respectivas páginas de Internet. Además de ello, se establece el formato a través del cual se deberán reportar los resultados de dichas evaluaciones el cual deberá reflejarse en la publicación que se haga dentro de la página de internet.

⁵ La Norma se puede consultar a través de la página del CONAC, en la sección de Consejo Nacional de Armonización Contable disponible en <http://www.conac.gob.mx/consejo.html>